



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-001-2011-00160-00
Decisión:	Acepta renuncia –reconoce personería
Demandante:	BANCOOMEVA
Demandado:	JHON JAIRO FRANCO ECHEVERRI
Auto S N° :	643v (1416)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ALBERTO IVAN CUARTA ARIAS con tarjeta profesional Nro. 86.623 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Ahora, toda vez que con la renuncia presentada el apoderado Alberto Iban Cuarta Arias, el Doctor Diego Alberto Rendón Patiño reasume el poder, y conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza el abogado DIEGO ALBERTO RENDÓN PATIÑO en el Profesional en derecho, JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO con tarjeta profesional Nro. 157.745 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante en este proceso, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb2277910063199a19ec6fb4b9e3ae4cfec5f0b87a2eca9d6d0c13858e0bbc35

Documento generado en 09/10/2020 11:17:21 a.m.